



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3834

Sancionada el 14/07/1964. Promulgada el 21/07/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.144, del 23 de julio de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Incorpórase en el Presupuesto de la Policía de Salta, Anexo D – Inciso 2 – Ítem 1 – Gastos en Personal (Banda de Música), con anterioridad al 1° de noviembre de 1963, los siguientes nuevos cargos con el detalle que se consigna a continuación:

Categoría o Concepto	N° de Cargos	Remuneración Mensual
Músico de 1ª	3	\$ 7.400
Músico de 2ª	5	\$ 7.000
Músico de 3ª	4	\$ 6.600

Art. 2°.- A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo calculará los importes necesarios para el pago de sueldo anual complementario y aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAÚL F. MOULÉS – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, julio 21 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías